



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00217 - 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 25 mayo 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluido intereses gastos del proceso y honorarios de la abogada.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc.016), con facultad expresa para recibir conforme el endoso conferido (Pag 11 doc. 011)
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.016)
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.

- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) Si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) 1Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluido intereses gastos del proceso y honorarios de la abogada.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de la ejecutada de Normady Torres Martínez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.952.713, que devenga como empleada de la Universidad Alexander Von Humboldt de Armenia Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida comunicada mediante oficio 1929 del 11 de mayo de 2017 (fl3 Doc. 2).

TERCERO: Oficiar al pagador la Universidad Alexander Von Humboldt de Armenia Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

recepcion@cue.edu.co

pao19811953@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará

para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Entregar el oficio para el pago por valor de un millón sesenta y nueva mil quinientos catorce pesos M/cte \$ 1.069.514,00=, a nombre de la ejecutada Normady Torres Martínez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.952.713, la cual autoriza a la doctora Paula Andrea López Arenas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.951.125 y Tarjeta Profesional 267.717, la entrega de la totalidad de los que reposan en el proceso y así fue indicado en la terminación, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000540848	28/02/2020	\$ 7.220,00
454010000543613	31/03/2020	\$ 40.100,00
454010000545395	30/04/2020	\$ 18.180,00
454010000547046	29/05/2020	\$ 18.180,00
454010000548654	30/06/2020	\$ 121.450,00
454010000550888	30/07/2020	\$ 18.180,00
454010000552751	31/08/2020	\$ 18.180,00
454010000554556	30/09/2020	\$ 18.180,00
454010000556716	30/10/2020	\$ 18.180,00
454010000558188	27/11/2020	\$ 18.180,00
454010000560045	18/12/2020	\$ 209.289,00
454010000562412	29/01/2021	\$ 15.697,00
454010000564303	26/02/2021	\$ 21.714,00
454010000565871	26/03/2021	\$ 21.714,00
454010000568537	30/04/2021	\$ 26.754,00
454010000570511	31/05/2021	\$ 21.714,00
454010000572593	30/06/2021	\$ 134.490,00
454010000574409	29/07/2021	\$ 21.714,00

454010000576556	30/08/2021	\$ 21.714,00
454010000578942	29/09/2021	\$ 21.714,00
454010000581269	28/10/2021	\$ 21.714,00
454010000583666	29/11/2021	\$ 21.714,00
454010000585467	15/12/2021	\$ 89.521,00
454010000587879	28/01/2022	\$ 23.761,00
454010000590011	28/02/2022	\$ 30.060,00
454010000593609	04/04/2022	\$ 46.440,00
454010000595574	02/05/2022	\$ 23.760,00
Total depósitos		\$ 1.069.514,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

QUINTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEXTO: No hay desglose que ordenar.

SEPTIMO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

OCTAVO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOVENO: Archivar proceso.
/Jmgo

Se notifica por estado el 26 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d812e9c6841285e53bb11168ff4d770139defafd33321d5f1e5584acc7d7f63**

Documento generado en 25/05/2022 09:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>